

# Decre. de PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SOCIAL

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS  
PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.-

TREHUACO, 10 ENE 2019

## DECRETO ALCALDICO N°0005

### VISTOS:

- 1.- El Contrato de prestación de servicios de fecha 02.04.2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Sra. Lorena Arriagada Chandia
- 2.- El Convenio de trasferencia de recursos entre la Secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y Ilustre Municipalidad de Trehuaco Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales de Fecha 06/02/2018 y
- 3.- La resolución exenta N° 675 de fecha 01/03/2018, que aprueba Convenio de transferencia de recursos Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales 2018
- 4.- El Decreto aprueba convenio de transferencia de recursos N°0182 de fecha 13.03.2018 entre la Secretaria regional Ministerial Región del Bio Bio y Municipalidad de Trehuaco- Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales
- 5.- La resolución exenta N°2230 de fecha Noviembre 16 de 2018, donde se aprueba modificación convenio de transferencia de recursos sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales- Municipalidad de Trehuaco-
- 6.- La resolución exenta N°2532 de fecha Diciembre 12 de 2018, que aprueba modificación presupuestaria sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales año 2018
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores, y

### DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el anexo de contrato de Prestación de Servicios de fecha 03.01.2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6, representada por su Alcalde Sr Luis Cuevas Ibarra Run N° [REDACTED] y La Sra. Lorena Arriagada Chandia RUN N° [REDACTED], por el cual este último se compromete a cumplir funciones de exclusividad en materia Registro Social de Hogares.-.
- 2.- **CANCELESE:** La suma de \$100.000 mil pesos adicionales al mes de Enero 2019, a remuneración establecida , con presupuesto vigente del año 2018 y la suma de \$450.000 mil pesos para el mes de Febrero 2019, sumas sujetas a la retención legal del 10%, con cargo al presupuesto adicional, disponible en cuenta complementaria al Programa Registro Social de Hogares 2018.-



3.- El presente anexo regirá desde el 03.01.2019 , hasta el día 28.02.2019 , fecha de término de la Prorroga existente, para el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes de la Comuna Trehuquina, en los trámites de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información al registro, en los plazos y términos establecidas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

LCI /LCR / MBS/mbs

Distribución:

- Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.





**ANEXO DE CLAUSULA DEL CONTRATO DE TRABAJO A HONORARIOS**  
**PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE TREHUACO -**

En la Comuna de Treahuaco, a 03 días del mes de Enero del año 2019, la Ilustre Municipalidad de Treahuaco, representada legalmente por su Alcalde Don Luis Alberto Cuevas Ibarra RUN N°~~000000000000000~~, ambos domiciliados en ~~Calle Luis Latorre 100~~ en adelante el "Empleador", y Doña Lorena Arriagada Chandia, Cédula Nacional de Identidad N°~~111111111111111~~2, Prestadora de servicios del Programa Registro Social de Hogares en adelante el "Trabajador", se acuerda lo siguiente:

- 1.- Las partes declaran que han suscrito con anterioridad un contrato de trabajo de fecha Abril 02 de 2018, que se encuentra plenamente vigente hasta el día 31 de Enero del año 2019.-
- 2.- El presente Anexo viene a modificar la cláusula tercera del presente contrato de trabajo, haciéndose entendible al mes de Febrero del año 2019, en atención a cuota adicionada al Convenio de transferencia de recursos - Sistema de apoyo a la selección de beneficios sociales - suscrito en fecha Febrero 06 de 2018, entre la Seremi Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Treahuaco y de la Prorroga
- 3.- Así también viene a modificar la cláusula séptima del contrato modalidad honorarios suscrito en fecha Abril 02 de 2018, referente a pago de la prestación de servicios; en tanto que al mes de Enero 2019 se le adicionara a su paga mensual de \$280.000 mil pesos( contemplados en ítem recurso humano de cuota adicionada al presupuesto del Programa Registro Social de Hogares 2018), la suma de \$100.000(cien mil pesos) y al mes de Febrero 2019 se cancelara la suma de \$ 450.000 mil pesos( contemplados en ítem recurso humano de cuota adicionada al presupuesto del Programa Registro Social de Hogares 2018), ambas pagas sujetas a la retención legal del 10%.-
- 4.- La prestadora de servicios, funcionaria de exclusividad en materia Registro Social de hogares, continuara desarrollando los perfiles de Atención de caso, Recepción Municipal, Encuestadora, Digitadora y Emisor de cartola , con todo el accionar que trae cada uno de ellos.-
- 4.- Las presentes modificaciones, quedan afectas y con cargo presupuestario a ítem recurso humano de la modificación presupuestaria año 2018, adjunta al presente anexo.-

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares, declarando el Trabajador, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

En comprobante, firman



  
LORENA ARRIAGADA CHANDIA  
C.I N°16352277-2





REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE  
USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

2230

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONEPCION, 16 NOV. 2018

TRAMITADO

22 NOV. 2018

Fecha.....

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°20.981, de presupuestos para el sector público del año 2017; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; la Resolución Exenta N°1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega el ejercicio de facultades que indica; Decreto Supremo N° 43 de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2º Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", el cual cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional. En este contexto, la SEREMI de Desarrollo Social del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con fecha 06 de febrero de 2018, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación del instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 319, de 2018.

4º Que, con posterioridad a la suscripción del Convenio se detectó la necesidad de fortalecer la gestión del equipo comunal del Registro Social de Hogares, en el sentido de contribuir con los recursos necesarios para el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes de la comuna en los trámites de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro, en los plazos y forma establecidos.

5º Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, consulta recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose que la transferencia se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

6º Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

RESUELVO

1º APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita con fecha 06 de febrero de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío y la I. Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

representada por su Alcalde(sa), don (ña) Luis Cuevas Ibarra, ambos domiciliados para estos efectos en Gonzalo Urrejola #460, comuna de Trehuaco, Región del Ñuble, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con fecha 06 de febrero de 2018, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°319 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío.

Que durante la ejecución de dicho convenio, la SEREMI ya individualizada detectó, que en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de la comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas realizadas por la Municipalidad de Trehuaco, se requiere incrementar los recursos transferidos para poder cumplir con el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes en los plazos y formas establecidas en las Resoluciones Exentas N°580, de 2017 y N°170, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, en razón de lo anterior y encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo con el objeto de incrementar los recursos transferidos.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con fecha 06 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 319 de 2018, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento"

**REEMPLÁCESE** ambos párrafos por los siguientes:

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de San Rosendo, la cantidad total de \$4.100.000 (Cuatro millones cien mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2018.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio por la cantidad de \$2.900.000 (Dos millones novecientos mil pesos) y la segunda, durante el último trimestre del año 2018 por la cantidad de \$1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos). Ambas transferencias se realizarán en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de focalización.

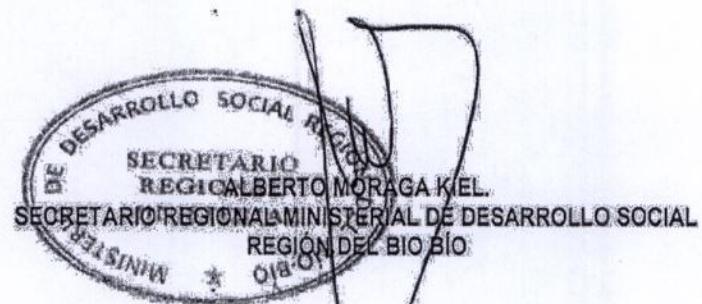
**TERCERO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°319, de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, el Sr(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío, don (ña) Alberto Moraga Kiel, consta en el Decreto Supremo N° 43, de fecha 11 de Abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, don(ña), Luis Cuevas Ibarra, consta en Sentencia de Proclamación N° 06, del Tribunal Electoral, de fecha 30 de noviembre de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte:

**2º IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2018.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



AMK/MOMICO/CFF/SVP.  
Distribución:

- I. Municipalidad que indica ✓
- + U. de Administración y Finanzas Seremi.
- + U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío
- Oficina de Partes

**LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**

Ricardo Sepulveda Cariaga  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

**Cuota 2[Suplementaria] ✓****Monto:** Ch\$1.200.000**Siguiente Actividad:** El pago fue realizado, no hay más actividades, **Responsable:**Municipalidad de Trehuaco**► Información de transferencia de Recursos**

Forma de Pago: Transferencia ElectrÃ³nica

Banco: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Nº Cuenta 51909017967

Fecha: 22 nov 2018

Número de Comprobante: 5642092

Nro. de Res. Adendum 2230

**► Información de confirmación de depósito ingresada por el ejecutor****Información de envio del comprobante de ingreso al Supervisor**

Fecha: 17 dic 2018

Número de Oficio 131

**Fecha en que se hizo efectivo el Depósito:** 22 nov 2018

Actividad	Usuario	Fecha
Crear Cuota	Nancy Pereira Romero	22/10/2018 11:07
Autoriza el Pago	Miguel Roa Garrido	03/12/2018 18:05
Realizar el Pago	Miguel Roa Garrido	03/12/2018 18:08
Confirmar Recepción del Pago	Monserrat Barriga Silva	17/12/2018 08:53
El pago fue realizado, no hay más actividades	-- pend --	-- pend --



Ministerio de  
Desarrollo Social

TRAMITADO  
12 DIC. 2018

Fecha.....

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE  
PRESTACIONES SOCIALES-AÑO 2018.  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2532

CONECEPCION, 12 DIC. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega el ejercicio de facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de abril de 2018 que nombra Secretario regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Suscripción del convenio:

- Que, con fecha 06 de febrero de 2018 se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Trehuaco y la Seremi de Desarrollo Social del Biobío, por el cual se encomendó a la Municipalidad la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales. Dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 319 de 2018.

Transferencias:

- Que el monto total del traspaso fue de \$4.100.000, transferido en dos cuotas. La primera con fecha 16 de febrero de 2018 por un monto de \$2.900.000, y la segunda por un monto de \$1.200.000 con fecha 22 de noviembre de 2018.

Solicitud Municipal:

- Que, la Municipalidad de Trehuaco mediante Ord. N°0473 de fecha 05 de Diciembre del 2018, solicita aprobación de la modificación presupuestaria presentada con fecha 04 de Diciembre del 2018 en la Plataforma SIGEC.

Aprobación de la Unidad Técnica y Financiera.

- Que, revisada la fundamentación y el tipo de redistribución presupuestaria que se solicita a través del Ord. N°0473, de 2018, el encargado del programa en conjunto con el Supervisor Financiero del Convenio, informan que la solicitud cumple con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 319 de 2018 que aprueba el convenio de transferencia de recursos y con lo requerido por el programa en la comuna, y por consiguiente es técnica y financieramente pertinente.

RESUELVO

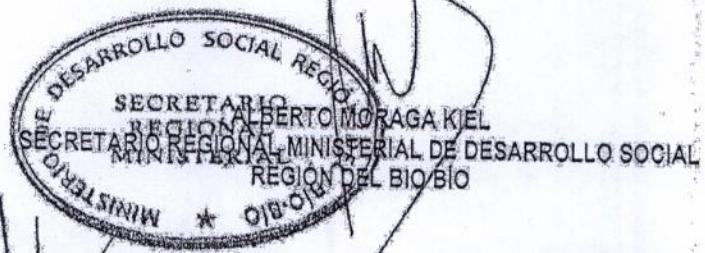
1º APRUEBASE la modificación presupuestaria del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales- año 2018, para la Municipalidad de Trehuaco, quedando la propuesta económica de la siguiente forma:

Item	Distribución Anterior	Rendido a la fecha	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
1 Gastos directos Usuarios				
1.2 Servicios de Recursos Humanos				
1.2.1 Recursos Humanos				
1.2.1.11 Seguro	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.12 Viáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	\$ 2.800.000	\$ 1.960.000	\$ 3.350.000	\$ 0
1.3 Activos				
1.3.1 Activos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4 Gastos de Soporte				
1.4.1 Habilidades				
1.4.1.13 Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.2 Otros Gastos de Soporte				
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.2.6 Indumentaria Personal	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.2.9 Otros Gastos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Item	Distribución Anterior	Rendida la fecha	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
<b>2 Gastos Internos</b>				
<b>2.1 Gastos Directos</b>				
<b>2.1.1 Recursos Humanos Soporte</b>				
<b>2.1.1.5 Servicios de Capacitación</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.2 Material Fungible</b>				
<b>2.1.2.1 Material de Oficina</b>	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 350.000	\$ 50.000
<b>2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3 Otros de Administración</b>				
<b>2.1.3.1 Comunicación y Difusión</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.2 Servicios Informáticos</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.5 Servicio Mantención y Reparación Equipos Informáticos</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.6 Mantención, habilitación y reparación del recinto</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.7 Arriendo de Infraestructura o Recinto</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.14 Compra Equipo Audio-Visual</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>2.1.3.15 Mobiliario y Equipamiento</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 400.000	\$ 0
<b>2.1.3.99 Otros Gastos</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

2º En todo lo no modificado por la presente Resolución, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos aprobado a través de la Res. Ex N° 319, De 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Ricardo Sepúlveda Cariaga  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

AMK/RET/MRAV/CDA/MRG/SYPIERA  
DISTRIBUCIÓN:  
- Ilustre Municipalidad que indica  
- Unidad de Focalización Seremi  
- Finanzas Seremi  
- Of Partes



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SOCIAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS  
PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE  
HOGARES 2018.-.

TREHUACO, 10 ABR 2018

## DECRETO ALCALDICO N° 0203

### VISTOS:

- 1.- El Contrato de prestación de servicios de fecha 02.04.2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Sra. Lorena Arriagada Chandia
- 2.- El Convenio de trasferencia de recursos entre la Secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y Ilustre Municipalidad de Trehuaco Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales de Fecha 06/02/2018 y
- 3.- La resolución exenta N° 675 de fecha 01/03/2018, que aprueba Convenio de transferencia de recursos Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales 2018
- 4.- El Decreto aprueba convenio de transferencia de recursos N°0182 de fecha 13.03.2018 entre la Secretaría regional Ministerial Región del Bío Bío y Municipalidad de Trehuaco-Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

### DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.04.2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6, y La Sra. Lorena Arriagada Chandia RUN N° 180000000002, por el cual este último se compromete a cumplir funciones de exclusividad materia Registro Social de Hogares.-.
- 2.- CANCELESE: La suma de \$ 280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) suma sujeta a la retención legal del 10% mensual
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02.04.2018 y durará hasta el día 31.01.2019 y/o hasta el periodo de prórroga si existiese, para dar cumplimiento del convenio antes señalado y/o al menos una de las partes anuncie dar término anticipado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LCI/LCR / MBS/mbs  
Distribución:

- Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesados/ Sec. Municipal/ Archivos.

LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SOCIAL

**CONTRATO A HONORARIOS  
PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

En Trehuaco , República de Chile, a 02 días del mes Abril 2018 , entre la I. Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde Don **Luis Cuevas Ibarra**, Cédula de identidad N° 00000000, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460; y, por la otra, **Doña Lorena Arriagada Chandia**, RUN 00000000-2, casada, enseñanza media completa, domiciliada en calle Iquique N° 0000 de la población Hernán Bernal de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, en el marco del sistema "REGISTRO SOCIAL DE HOGARES", para cuyos efectos las partes convienen denominarse mandante y prestadora de servicios, respectivamente.

**PRIMERO:** La prestadora de servicios, se compromete a prestar servicios en el marco del Sistema “**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**” y para ello deberá desarrollar las siguientes actividades:

**A.- Atención de Caso;** La prestadora deberá atender los requerimientos efectuados por la ciudadanía, en el Sitio Web cuenta con acceso a las siguientes funcionalidades:

- Ingresar solicitudes.
  - Gestionar solicitudes.
  - Revisar estado de solicitudes.
  - Revisar cartola.
  - Agendar visitas domiciliarias.
  - Ver registros.

**B.- Digitadora:** La prestadora, deberá desempeñar la función de digitación en la plataforma de los formularios de ingreso al Registro Social de Hogares. En el Sitio Web cuenta con acceso a las siguientes funcionalidades:

## Protocolos para el Ingreso y Actualización al Registro Social de Hogares Registro Social de Hogares.

Ingresar nuevos registros al sistema y Adjuntar documentación de respaldo.

**C.- Recepción Municipal:** La prestadora, será designada por la encargada Comunal, para recibir en forma presencial las solicitudes realizadas por los ciudadanos en las dependencias del ejecutor (de preferencia Municipal), quien además podrá entregar otras orientaciones (uso Portal Ciudadano, documentación de respaldo, etc.). En el Sitio Web cuenta con acceso a las siguientes funcionalidades:

- Ingresar solicitudes.
  - Ver estados de solicitudes.
  - Revisar Cartola.
  - Ver registros.

**D.- Encuestador:** La prestadora en atención a su inscripción vigente en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social, se le encarga la



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SOCIAL

aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares en la vivienda en la que tienen residencia los integrantes del hogar solicitante. En el Sitio Web cuenta con acceso a las siguientes funcionalidades:

- Revisar hoja de ruta.
- Registrar resultado terreno.

**E.- Emisor de cartola:** La prestadora, tendrá por función imprimir y entregar la Cartola Hogar. En el Sitio Web cuenta con acceso a las siguientes funcionalidades:

- Imprimir cartola.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, deberá otorgar las facilidades en otorgar un espacio físico y equipamiento, para atención de público, además de movilización, para efectuar terreno.-

**TERCERO:** La prestación de servicios, se realizará entre los meses de Abril 2018 a Enero 2019 y si se extendiese, por causales justificadas, se entenderá y hará efectiva, solo con prorroga visada por el M.D.S y anexo al presente contrato. El horario de trabajo de la prestadora de servicios, será convenido por las partes debiendo realizar acciones de exclusividad Programa Registro Social de Hogares.-

**CUARTO:** La Municipalidad establecerá como causal de término anticipado del contrato con al menos treinta días de anticipación y conforme la verificación de deficiencias administrativas de los diferentes perfiles por parte de la encargada Comunal o falencias graves, resultantes en el proceso de supervisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.-

**QUINTO:** La encargada Comunal del programa Registro social de Hogares, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento y las acciones derivadas de los diferentes perfiles asignados, en materia Registro Social de Hogares.- .

**SEXTO:** El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de permiso, en el año con goce de sueldo, con cargo a la distribución presupuestaria afecta al ítem recursos humanos del Programa Registro Social de Hogares, a un bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad y reembolso de gastos por concepto de devolución de pasajes y alimentación; cuando sea convocada a jornadas de capacitación y actividades a fines , para los cuales es llamada a desempeñar, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y/o Ministerio de Desarrollo Social , siendo estos dos últimos de cargo al presupuesto disponible en la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.-

**SEPTIMO:** Por la prestación de servicios indicada; el Municipio pagará la suma de \$280.000 mil pesos mensuales (doscientos ochenta mil pesos mensuales) suma sujeta a la retención legal del 10% , desde el mes de Abril del presente año al mes Enero 2019, si se extendiese por causales justificadas, se hará efectiva solo con prorroga y anexo al presente contrato.



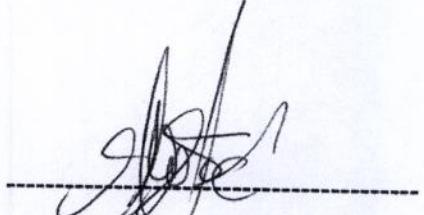
REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SOCIAL

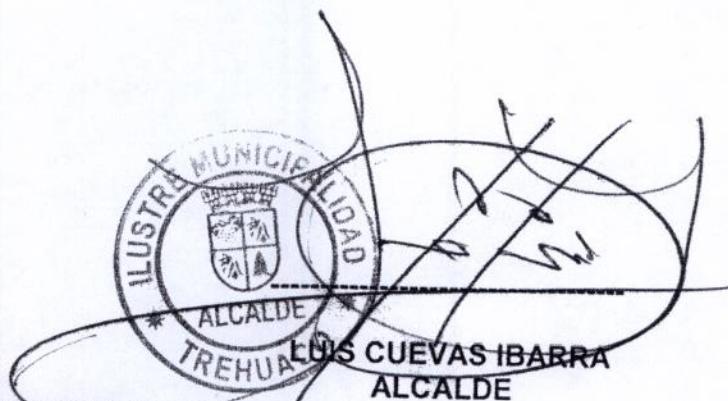
Para la cancelación de honorarios, la Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco. Previo a informe mensual, visado por la Encargada Comunal Registro Social de Hogares, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.-

El presente contrato regirá desde el día 02.04.2018 del presente año hasta el día 31.01.2019 , fecha en que debe dar cumplimiento a la meta establecida en el convenio 2018.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en la Dirección de Administración y Finanzas, Transparencia y Dirección de Desarrollo Comunitario.-

  
LORENA ARRIAGADA CHANDIA  
ADMINISTRATIVA  
PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES



LCI / LCR/ MBS/mbs

Distribución:

- Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.





REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE  
PRESTACIONES SOCIALES.  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

319

RESOLUCIÓN EXENTA N°: \_\_\_\_\_

CONCEPCION,

12 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°21.053, de presupuestos para año 2018; D.S. N° 40 de 14 de noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra Secretario Regional ministerial; Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; La Resolución Exenta n° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2º Que, por su parte, la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, establece que el Ministerio debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, por lo que mediante el Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".

3º Que, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley.

4º En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

5º Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, consulta recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose que la transferencia se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

6º Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío y la Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
entre  
**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN BIO BIO**

-y-

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**

En Concepción a 06 de Febrero de 2018 de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Biobío, en adelante, la "SEREMI", representado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña Paula Andrea Concha Constanzo, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Luis Cuevas Irribarra, ambos domiciliados para estos efectos en Gonzalo Urrejola 460 comuna de Trehuaco, Región de Bio Bio , se acuerda lo siguiente:

### **PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por su parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, "el Reglamento", que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1º Inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6º de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2º del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N°08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

### **SEGUNDA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bío Bío a la Municipalidad de Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares; realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas, aprobados por actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Servicios Sociales que se encuentran disponibles en [www.registrosocial.cl](http://www.registrosocial.cl), además de las orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social en estas materias y/o en el desarrollo de acciones complementarias que favorezcan el acceso de la ciudadanía, por canales presenciales y/o remotos al Registro Social de Hogares.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.**

La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y sus anexos: Personas en Situación de Calle y Extranjeros sin RUN, cuando corresponda; así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares. La gestión y resolución de estas acciones corresponde a la tramitación del 100% de las solicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna a través de canales remotos o en forma presencial, en los plazos y forma establecida

en las Resoluciones Exentas aplicables al efecto, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de todas sus modificaciones posteriores.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán las solicitudes ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo concluir la tramitación según lo establecido en los respectivos protocolos.

Excepcionalmente, a solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD fundada en razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras que lo fundamenten, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la gestión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en los párrafos precedentes.

#### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

##### A. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como también, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra instrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones legales.
2. Utilizar las Plataformas Informáticas, administradas por el Ministerio de Desarrollo Social, para los fines del presente convenio.
3. Crear, para la administración de los recursos transferidos, una cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares".
4. Remitir copia a la SEREMI del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio.
5. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo de Ingreso y Actualización aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, los que se encuentran publicados en la página web [www.registrosocial.cl](http://www.registrosocial.cl), debiendo contar para estos efectos con personas que tengan las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, debiendo aquellas dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8º del Decreto Supremo N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Informar al Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del Convenio de resguardo y uso del Registro Social de Hogares.
7. Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y del Anexo de Personas en Situación de Calle, este último cuando corresponda, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos técnicos.
8. Dar estricto cumplimiento a los Protocolos y orientaciones técnicas impartidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, que fijan las orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, realizadas tanto de manera presencial como por canales remotos. Así como también, a las resoluciones que aprueban el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los cuales están disponibles en [www.registrosocial.cl](http://www.registrosocial.cl).
9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
10. Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, debiendo restituir en el mismo plazo los saldos no rendidos u observados, en caso de existir.
11. Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los Formularios y Solicitudes del Registro Social de Hogares, sus antecedentes y documentos asociados, en su formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normas aplicables.
12. Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por los Supervisores Ministeriales.
13. Apoyar la implementación de acciones y propuestas del Ministerio de Desarrollo Social vinculados al Registro Social de Hogares, que tengan por objeto informar, promover la auto-atención y la gestión de otros requerimientos ciudadanos asociados al Registro Social de Hogares, participando, además, en las instancias de colaboración y coordinación con otros actores locales que se constituyan en el territorio comunal para efectos de promover la información sobre el sistema y la corresponsabilidad en su gestión.
14. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Reglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y a las orientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales.
15. Adoptar, si corresponde, las medidas necesarias para la mantención y el óptimo uso de los ordenadores de Fila y Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar, que permiten a los usuarios conocer la información que el Registro Social de Hogares tiene de ellos; así como también otras tecnologías transferidas por este Ministerio que tengan por objeto contribuir en la gestión de las acciones del Registro Social de Hogares de cargo de la MUNICIPALIDAD.
16. Rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente

- acuerdo y en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, contenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponible en el SIGEC.
17. Participar en instancias de capacitación y coordinación, relativas a la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, convocadas u organizadas por la SEREMI.
  18. Coordinar y gestionar con la SEREMI y las entidades públicas u organizaciones de la sociedad civil ejecutoras de Programas dirigidos a personas en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social, las capacitaciones y acciones destinadas a la aplicación y actualización del instrumento de caracterización socioeconómica, denominado Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y su Anexo para Personas en Situación de Calle del Registro Social de Hogares, cuando corresponda.
  19. Participar de la Mesa Técnica de Calle o Provincial de Calle, que se constituirá previa convocatoria y coordinación de la SEREMI de Desarrollo Social, en la cual participarán organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la temática de Calle.
  20. Realizar, de ser necesario, para las personas en situación de calle, operativos y/o dispositivos de atención en puntos de calle de la comuna respectiva, previa coordinación del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de apoyar la incorporación y/o actualización de datos al sistema de personas en situación de calle.
  21. Capacitar, cuando corresponda, y de acuerdo a los lineamientos formulados por el Ministerio de Desarrollo Social, a los funcionarios que formen parte del Equipo Comunal encargado de la implementación del Registro Social de Hogares en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, a fin de optimizar las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento del Registro Social de Hogares y la gestión del mismo.
  22. Disponer de un número de funcionarios necesarios para la total tramitación, gestión y atención de solicitudes ciudadanas ingresadas por los canales web y presencial, debiendo dar igual prioridad a ambos tipos de solicitudes.
  23. Presentar en el plazo de 30 días de transferidos los recursos, una distribución presupuestaria, acorde al Plan de Cuentas, disponible en el SIGEC.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los Protocolos, Anexos, Manuales y Orientaciones aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y que se encuentran disponibles en la página web: [www.registrosocial.cl](http://www.registrosocial.cl), las cuales se entienden formar parte integrante al presente convenio, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, previa coordinación con la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Autorizar y/o rechazar las solicitudes de redistribución presupuestaria.
4. Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en el presente convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio y en los plazos comprometidos.
5. Entregar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD en la gestión, administración, control y supervisión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares.
6. Apoyar la atención a la ciudadanía en relación a consultas vinculadas con el Registro Social de Hogares, resguardando el cumplimiento de las orientaciones entregadas por el Ministerio en lo referido a la vinculación de los ciudadanos con el sistema.
7. Organizar y coordinar Instancias de capacitación, monitoreo y evaluación, las cuales podrán realizarse de manera presencial o remota; sin perjuicio de aquellas instancias coordinadas por la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Orientar al Ejecutor, para el uso de las plataformas tecnológicas, protocolos e instructivos, dispuestos para apoyar las acciones del mismo.
9. Colaborar, según las instrucciones impartidas por el Nivel Central del Ministerio de Desarrollo Social, en la Asesoría Técnica que brinda la Subsecretaría de Servicios Sociales al Ejecutor en el uso y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, acorde a lo dispuesto en el Artículo 7, del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; en el marco de la Plataforma denominada Analista Digital de Información Social, ADIS, u otros aplicativos dispuesto para ello.

**QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Trehuaco, la cantidad de \$2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2018.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio, y en la medida que el ejecutor, se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

## **SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad dentro de los primeros treinta (30) días de transferidos los recursos deberá presentar su propuesta de distribución presupuestaria acorde al Plan de Cuentas disponible en el SIGEC. La SEREMI respectiva revisará la referida propuesta dando su aprobación o rechazo a la misma, debiendo en ese último caso ser corregida. Una vez aprobada la propuesta, se entenderá parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor por motivos fundados y previos a la ejecución de los gastos, podrá presentar una solicitud por escrito a la SEREMI, a fin de que autorice una redistribución de gastos entre los ítems y subítems, dentro de las líneas establecidas previamente en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad vía oficio en el plazo de diez (10) días hábiles de recepcionado el requerimiento.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

En el marco de lo dispuesto en el presente convenio, la Municipalidad deberá entregar los informes que se indican a continuación, y rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la letra B).

### A) De los Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

A.1) Los "Informes Técnico de Avance" de carácter semestral y deberán ser entregados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del semestre respectivo de iniciada la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera, y deberán dar cuenta, de todas las acciones realizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas dentro del plazo y forma establecida en los Protocolos Técnicos vigentes aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los referidos informes deberán contener todas las especificaciones contenidas en el formato de informes elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y disponibles en el SIGEC.

A.2) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

### B) De la Rendición de Cuentas:

B.1) La MUNICIPALIDAD deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

B.2) Informes Mensuales de Inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

B.3) Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la MUNICIPALIDAD estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

Los informes deberán ser remitidos por escrito y respaldado electrónicamente, en conformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

## **OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La contraparte técnica en la ejecución del presente convenio la ejercerá la SEREMI a través del Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones técnicas emanadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad a los Protocolos Técnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el resguardo de la información.

La MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la MUNICIPALIDAD deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

Las contrapartes técnicas deberán tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

#### **NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las personas que en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, además de todos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la información del Registro Social de Hogares.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de aplicación del Formulario de Ingreso o gestión de las solicitudes de actualización, rectificación y/o complemento del Registro Social de Hogares. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, ya citado.

Para acceder a la Plataformas Informáticas, deberá utilizar las respectivas claves y funcionalidades vinculadas a éstas, que le han sido concedidas para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparte el Ministerio de Desarrollo Social, y a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social, los cuales regulan las condiciones de uso de los Sistemas Informáticos asociados al Registro Social de Hogares.

El incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, disponer su término unilateral y exigir a la MUNICIPALIDAD la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la MUNICIPALIDAD.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al siguiente procedimiento:

1. La SEREMI enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que la SEREMI tome conocimiento de algún hecho que la autorice a disponer el término anticipado del presente acuerdo de voluntades;
2. La MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá informar a la SEREMI sobre los hechos descritos en ella.
3. La SEREMI deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la MUNICIPALIDAD, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
4. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la MUNICIPALIDAD; no dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 8 y 11 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, no presentar la distribución de los recursos en un plazo de treinta (30) días hábiles de transferidos los mismos o no subsanar las observaciones formuladas por la SEREMI al respecto, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, la SEREMI podrá disponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN**

##### **A) DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la SEREMI, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

##### **B) DE LA EJECUCIÓN.**

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas

comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El plazo de ejecución referido en el párrafo precedente podrá extenderse por un periodo que no exceda de tres (3) meses del ejercicio presupuestario siguiente, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el ejecutor deberá solicitar la extensión del plazo de ejecución a la SEREMI respectiva por escrito y hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

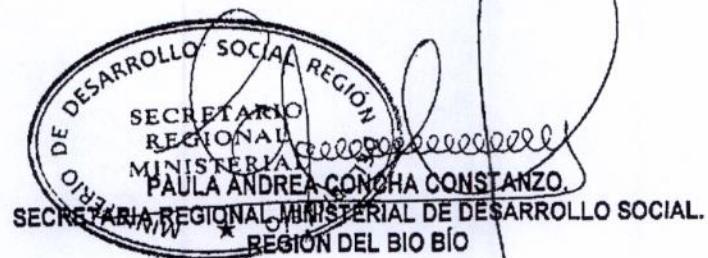
La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, doña Paula Andrea Concha Constanzo, consta en Decreto Supremo N° 40 de martes 14 de noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Trehuaco, don(ña), Luis Cuevas Irribarra, consta en el Sentencia de proclamacion N°06 del Tribunal Electoral de miercoles 30 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Firmado: Alcalde Municipalidad de Trehuaco y Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío.

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



PACC/VS/CC/ASV/PRET/BSA  
Distribución:

- I. Municipalidad que indica. ✓
- U. de Administración y Finanzas Seremi.
- U. Fiscalización Seremi Desarrollo Social Biobío
- Oficina de Partes.

Item .....	24.03.341
Monto .....	\$ 88.800.000
Comprometido .....	\$ 33.300.000
Presente Documento .....	\$ 2.900.000
Seido sin Compromotor .....	\$ 55.500.000
" E: Presupuesto .....	\$ ..... 7 .....